



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento de liquidación.

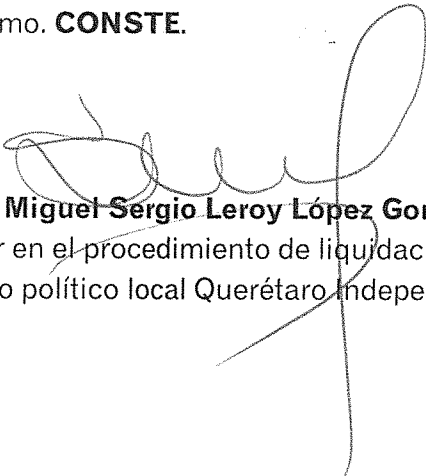
Cuaderno: IEEQ/C/IPLQI/001/2021.

Otrora partido político local:
Querétaro Independiente.

Asunto: Se ordena.

Cedula de notificación

En Querétaro, Querétaro, a ocho de agosto de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el cuatro del mes corriente, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de dos fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Lic. Miguel Sergio Leroy López González
Interventor en el procedimiento de liquidación del otrora
partido político local Querétaro Independiente.



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento de liquidación.

Cuaderno: IEEQ/C/IPLQI/001/2021.

Otrora partido político local: Querétaro
Independiente.

Asunto: Se ordena agregar y emitir análisis.

Santiago de Querétaro, Querétaro, cuatro de agosto de dos mil veintidós.

Visto las constancias que integran el cuaderno en que se actúa de las que se advierte que el treinta y uno de enero de dos mil veintidós¹ se publicó en el Periódico Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro² el aviso de liquidación del otrora partido político local Querétaro Independiente,³ a través del cual el Interventor en el procedimiento de liquidación convocó a las personas interesadas para que acudieran ante él, a fin de solicitar el reconocimiento de algún crédito a cargo del otrora partido, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió sus efectos la publicación.

Con fundamento en el artículo 112 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,⁴ el Interventor en el procedimiento de liquidación del otrora partido político local Querétaro Independiente⁵ **Acuerda:**

Primero. Lista de créditos. Del análisis de las constancias que integran el cuaderno IEEQ/C/IPLQI/001/2021 se advierte que el plazo de treinta días hábiles establecido en el artículo 143 del Reglamento para que las personas interesadas acudieran ante el Interventor a fin de solicitar el reconocimiento de algún crédito a cargo del otrora partido, ha fenecido.

Así, con fundamento en el artículo 144 del mismo ordenamiento, se ordena formular y publicar en el Periódico Oficial una lista de créditos con base en la contabilidad del partido político, los demás documentos que permitan determinar su pasivo, así como las solicitudes de reconocimiento de créditos que se hayan presentado, misma que deberá contener su reconocimiento, cuantía, graduación y prelación.

Segundo. Notificación. Se ordena notificar la Lista de Créditos mediante oficio a la Comisión de Fiscalización, la Secretaría Ejecutiva, la Unidad Técnica de

¹ En adelante las fechas que se señalen corresponden a dos mil veintidós, salvo mención distinta.

² En adelante Periódico Oficial.

³ En adelante otrora partido.

⁴ En adelante Reglamento.

⁵ En adelante Interventor.



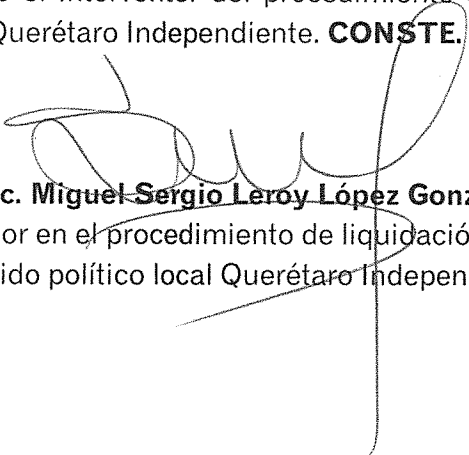
Fiscalización, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, así como a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, todas del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

De igual manera, se ordena notificar al Instituto Nacional Electoral, al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, a la Procuraduría Fiscal del Estado de Querétaro, a quien haya solicitado el reconocimiento de algún crédito, y al otrora partido político local Querétaro Independiente.

Razón. A fin de dar cumplimiento a lo ordenado se giran los oficios **IPLQI/035/2022, IPLQI/036/2022, IPLQI/037/2022, IPLQI/038/2022, IPLQI/039/2022, IPLQI/040/2022, IPLQI/041/2022, IPLQI/042/2022, IPLQI/043/2022, IPLQI/044/2022**; de igual forma, hágase del conocimiento público a través de los estrados físicos y electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; en términos de los artículos 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Interventor del procedimiento de liquidación del otrora partido político local Querétaro Independiente. **CONSTE.**


Lic. Miguel Sergio Leroy López González
Interventor en el procedimiento de liquidación del otrora
partido político local Querétaro Independiente.



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO